



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0027800. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

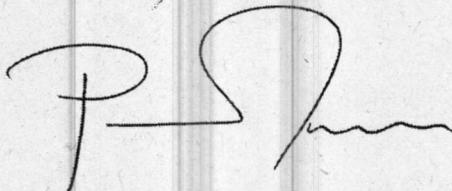
*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó el señor GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. En los hechos de la demanda se informe lo relacionado con los alimentos, visitas y custodia de la menor.*
- 2. Debe informar el nombre del hombre con el cual la demandada sostiene relaciones extramatrimoniales*
- 3. Y finalmente, **acredite** que dio cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es; el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.*

Téngase al abogado FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

001-1 de 12 ENE, 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria